



142
2ej

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

FALLA DE ORIGEN

**" AUDITORIA FISCAL, DETERMINACION DE
LA BASE GRAVABLE PARA EFECTOS
CONTABLES Y FISCALES DEL I.S.R. "**

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A I

GREGORIA ZAMORA MIGUEL

ASESOR: C P. JUAN CORTES GUTIERREZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACION
DE LA PRUEBA ESCRITA.

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S.-C.

Con base en los art. 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes, informo a ud., que ha sido
concluido el trabajo de Seminario: Auditoría Fiscal, Determinación de la Base
Gravable para efectos Contables y Fiscales del I.S.R.

que presenta la pasante: Gregoria Zamora Miguel
con número de cuenta: 7831549-7 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría.

Bajo mi asesoría, cubriendo los requisitos académicos.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 09 de Diciembre de 1994.

Juan Cortés Gutiérrez
C.P. JUAN CORTÉS GUTIÉRREZ
NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR

[Firma]
Vv. Dd.
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES
PROFESIONALES

**A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO:
POR HABERME DADO LA OPORTUNIDAD Y ABIERTO
LAS PUERTAS DE UN CAMINO A LA SUPERACION Y
UN ENCUENTRO CON EL CONOCIMIENTO.**

**A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTTLAN:
POR TODO LO VIVIDO EN TU RECINTO, POR SIEMPRE Y
CON LEALTAD LA CARRERA DE CONTADURIA, FORMACION
QUE DE TI RECIBI A TRAVES DE LOS PROFESORES.**

**A LOS PROFESORES:
POR TRANSMITIR SUS CONOCIMIENTOS
Y DEDICARME, PARTE DE SU TIEMPO.**

**AL JURADO:
POR SU APOYO EN LA CULMINACION DE UNA META
MAS EN MI VIDA PROFESIONAL, EN ESPECIAL AL C.P.
JUAN CORTES GUTIERREZ POR HABERME DADO LA
OPORTUNIDAD DE BRINDARME SUS EXPERIENCIAS
PROFESIONALES.**

A MIS PADRES:

**POR SUS ESFUERZOS JAMAS REMUNERADOS
Y QUE GRACIAS A SU EJEMPLO DE RESPONSABILIDAD
Y TRABAJO HE CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE
MI CARRERA PROFESIONAL.**

A MI ESPOSO:

POR TU AMOR Y POR TU APOYO, GRACIAS ENRIQUE.

A MI HIJO:

**GRACIAS CESAR ENRIQUE POR SER EL MOTIVO
QUE IMPULSA MI DESEO DE MEJORAR PARA
PODER HEREDARTE LO QUE SIEMPRE A MI SE
ME OTORGO.**

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO 1 POLITICA TRIBUTARIA	
1.1 Política Fiscal	3
1.2 Elementos de los Impuestos	4
1.3 Obligaciones de los Contribuyentes	6
CAPITULO 2 DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE	
2.1 Determinación del Ingreso	10
2.2 Determinación de las Deducciones	14
2.3 Determinación mensual de los intereses y la ganancia	20
CAPITULO 3 CASO PRACTICO	
3.1 Resultado Contable	23
3.2 Determinación del Resultado Fiscal	28
3.3 Determinación de la Base Gravable para efectos de la P.T.U.	42
3.4 Determinación de Ingresos para el Impuesto al Valor Agregado	44
3.5 Determinación del Impuesto al Activo	48
3.6 Conciliación Contable-Fiscal	53
3.7 Declaración del Ejercicio del Régimen General de Personas Morales	57
CONCLUSIONES	65
BIBLIOGRAFIA	66

INTRODUCCION

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, dentro del marco de las Contribuciones Federales ocupa un lugar primordial, dado que constituye para la Federación uno de los renglones de ingresos de mayor importancia, por tal motivo, es una constante preocupación del Gobierno Federal, mantener los ordenamientos legales que la regulan, de acuerdo a las condiciones de nuestro tiempo y a los requerimientos del País, ya que con ello se requiere lograr un justo equilibrio impositivo con un gravámen como lo es éste impuesto, equitativo y proporcional a la capacidad de los contribuyentes, y, que así mismo, represente para la Administración Pública, una fuente sólida y continua de ingresos para cumplir con la prestación de servicios públicos a su cargo en beneficio de toda la colectividad.

En este trabajo se pretende elaborar una guía para la realización de la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para poder determinar correctamente el resultado fiscal y expresar en los estados financieros el efecto y las diferencias entre ambos resultados.

CAPITULO 1
POLITICA TRIBUTARIA

1.1 POLITICA FISCAL

En lo que se refiere a la Política Fiscal, los objetivos específicos que se establecen son:

- Revertir el superávit fiscal en favor de los contribuyentes de menores ingresos.
- Estimular la competitividad internacional.
- Dar permanencia a las disposiciones fiscales y hacerlas congruentes con los Tratados Internacionales que en Materia Fiscal se han venido celebrando.
- Reducir las tasas impositivas.

En general, las modificaciones fiscales son benéficas para los contribuyentes, destacando dentro de ellas el crédito al salario, que consiste en un subsidio directo por parte del Gobierno a los trabajadores de menores ingresos, así como una serie de adecuaciones relacionadas con operaciones internacionales e instrumentos financieros complejos que se prevee tendrán una participación mayor dentro de las operaciones de las empresas.

Por otra parte, a pesar de la notoria desaceleración de la actividad económica, la Ley de Ingresos reflejó un incremento real en la recaudación esperada por concepto del I.S.R. e I.V.A., lo que necesariamente implica mejores resultados en las empresas y una continuidad en las agresivas políticas de fiscalización que han seguido las Autoridades Hacendarias

1.2 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Art. 31 Son obligaciones de los Mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residen de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes .

La Ley de Ingresos de la Federación hace la siguiente clasificación de sujetos:

1.- Persona moral, es un grupo de personas (socios), que se obligan a combinar sus recursos y esfuerzos, para la realización de un fin común.

Y pueden ser:

- Sociedades Mercantiles
- Organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales.
- Instituciones de crédito.
- Sociedades y Asociaciones Civiles.

2.- Persona física.

Persona individual con las facultades, derechos y responsabilidades que le otorgan las leyes.

Atributos

Nacionalidad.- El artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, menciona que para los efectos fiscales se entenderá por México, país y territorio nacional, lo que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.

Residencia.- Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea su ubicación de la fuente de riqueza de donde proceden.

En el extranjero, que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a estos.

Domicilio.

El domicilio de las personas físicas, con actividades empresariales, será el local en que se encuentre el principal asiento de su negocio.

Cuando presten servicios personales independientes, el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.

Y en los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

Personas morales cuando residen en el país, el local donde se encuentre la administración principal del negocio.

Existe una base para el cálculo del impuesto, Art.10 de LISR, para personas morales tienen que aplicar al resultado fiscal la tasa del 34%.

Y para personas físicas, dependerá de los ingresos, para determinarlo de acuerdo a una tarifa o tasa.

Clasificación

- Impuestos
- Aportaciones de seguridad
- Contribuciones de mejoras
- Derechos
- Accesorios
- Actualización
- Recargos
- Gastos de ejecución
- Indemnizaciones
- Multas

1.3 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION DICE:

Título I

Capítulo Unico

Sujetos del Impuesto

Artículo 1. Las Personas Físicas y Morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos y conforme a las Leyes Fiscales respectivas; las disposiciones de este código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los Tratados Internacionales de que México sea parte. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un Gasto Público Específico.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

Artículo 2. Las contribuciones se clasificarán en Impuestos, Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las Personas Físicas y Morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las Fracciones II, III y IV de este Artículo.

II. **Aportaciones de Seguridad Social:** son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley y materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. **Contribuciones de Mejoras:** son las establecidas en la Ley a cargo de las Personas Físicas y Morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. **Derechos:** son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público excepto cuando se prestan por Organismos Descentralizados u Organos Desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SUJETOS DEL IMPUESTO Y FUENTE DE RIQUEZA

Artículo 1 Las Personas Físicas y Morales están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos:

I Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea su ubicación de la fuente de riqueza de donde proceden.

II Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el País respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

III Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos de fuentes de riqueza situadas en el Territorio Nacional cuando no tengan un establecimiento permanente, o bien fijo en el país, o cuando teniéndolos dichos ingresos no sean atribuibles a éstos.

CAPITULO 2 DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE

2.1 DETERMINACION DE LOS INGRESOS

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 15 nos señala que las Personas Morales residentes en el País, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Para los efectos de este título, no se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la pérdida por sus accionistas, por primas obtenidas, por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar para valorar sus acciones el método de participación; así como los que obtengan con motivo de la revaluación de activos y de su capital.

Las Personas Morales residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes o bases fijas en el País, acumularán la totalidad de los ingresos atribuibles a los mismos. No se considerará ingreso atribuible a un establecimiento permanente o base fija la simple remesa que obtenga de la oficina central de la Persona Moral o de otro establecimiento de ésta.

No serán acumulables para los contribuyentes de este título, los ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras Personas Morales residentes en México. Sin embargo, estos ingresos incrementarán la renta gravable a que se refiere el Artículo 14 de esta Ley.

El Artículo 16 menciona la fecha en que se considera que se obtienen los ingresos.

Para efectos del Artículo 15 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma Ley, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

A) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

B) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.

C) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aún cuando provenga de anticipos.

Tratándose de los ingresos por prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles, se considera que los mismos se obtienen hasta el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada

II. Tratándose del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien efectúe dicho otorgamiento.

III. Tratándose de la obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, así como la prestación de servicios en la que se pacte que la contraprestación se devengue periódicamente, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado, o bien, sólomente la parte del precio cobrado durante el mismo.

EL ARTICULO 16-A NOS HABLA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES EN CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE

Los contribuyentes que celebren contratos de obra inmueble, considerarán acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada, sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro. Los contribuyentes que celebren otros contratos de obra en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño y presupuesto, considerarán que obtienen los ingresos en la fecha en que las estimaciones por obra ejecutada, sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, o en los casos en que no estén obligados a presentarlas o la periodicidad de su prestación sea mayor a tres meses, considerarán ingreso acumulable al avance trimestral en la ejecución o fabricación de los bienes a que se refiere la obra. Los ingresos acumulables por contratos de obra a que se refiere este párrafo, se disminuirán con la parte de los anticipos, depósito, garantías o pagos por cualquier otro concepto, que se hubiera acumulado con anterioridad y que se amortice contra la estimación o avance.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior considerarán ingresos acumulables, además de los señalados en el mismo, cualquier pago recibido en efectivo, bienes o servicios, ya sea por concepto de anticipos, depósitos o garantías del cumplimiento de cualquier obligación, entre otros.

EL ARTICULO 17 NOS DICE CUALES SON LOS OTROS INGRESOS ACUMULABLES

Para los efectos de este título se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros Artículos de esta Ley, los siguientes:

I. Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los casos en que proceda conforme a las Leyes.

II. La diferencia entre la parte de la Inversión aún no deducida, actualizada en los términos del Artículo 41 de esta Ley y el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga en la fecha en que se transfiera su propiedad por pago en especie.

III. La diferencia que entre los inventarios final e inicial de un ejercicio cuando el inventario final fuere el mayor, tratándose de contribuyentes dedicados a la ganadería.

IV. Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario. El ingreso se entenderá que se obtiene al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique persona autorizada por la SHCP.

V. La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por Sociedades Nacionales de Crédito, así como la ganancia realizada que derive de fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles de residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista.

VI. Los pagos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrable

VII. La cantidad que se recupere por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente.

VIII. Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.

IX. Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquel por cuenta de quien se efectuó el gasto.

X. Los intereses y la ganancia inflacionaria, acumulables en los términos del Artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.2 DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES

La inquietud de los contribuyentes, siempre ha sido buscar una manera de reducir sus impuestos y por otra parte el gobierno ha implementado medidas en materia tributaria para que el pago de contribuciones sea equitativo. Las múltiples disposiciones dictadas para estos efectos por las autoridades hacendarias han dado origen a un proceso de asimilación un tanto complicado para los contribuyentes, considerando que el resultado fiscal de las personas morales, así como el ingreso acumulable de las personas físicas son la base gravable del Impuesto Sobre la Renta y dicha base en ambos casos se determina disminuyendo de los ingresos acumulados las deducciones autorizadas, es de vital importancia que se analice con cuidado el rubro correspondiente a las deducciones autorizadas, porque de ellas depende que sea disminuida la base gravable y en consecuencia el pago de impuestos.

Dentro de éstas lo más importante es cuidar los requisitos que deben cumplir cada una de las partidas que se pretenden reducir para no tener problemas por estos conceptos con la autoridad.

Contablemente se consideran partidas deducibles todos los costos estrictamente necesarios para la realización de las operaciones de las empresas

Fiscalmente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Título II Capítulo II, nos establece cuales son las deducciones permitidas por el Fisco Federal.

El Artículo 22 señala que los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aún cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas, inclusive en ejercicios posteriores.

No serán deducibles conforme a esta Fracción los activos fijos, terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías; la moneda extranjera, así como las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas onzas troy.

III. Los gastos

IV. Las inversiones

V. La diferencia entre los inventarios final e inicial de un ejercicio, cuando el inventario inicial fuere el mayor, tratándose de contribuyentes dedicados a la ganadería.

VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere la Fracción II de este Artículo.

VII. Las aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología en los términos del Artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII. La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.

IX. Derogada

X.-Los intereses y la pérdida inflacionaria determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 7-B de esta Ley.

XI. Los anticipos y rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la Fracción II del Artículo 78 del Impuesto Sobre la Renta.

EL ARTICULO 24 MENCIONA LOS REQUISITOS GENERALES PARA LAS DEDUCCIONES LAS CUALES SON:

- I. Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.
- II. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección III de este Capítulo
- III. Que se compruebe con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quién adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a 200 millones de pesos, efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, los pagos en efectivo cuyo monto exceda de un millón de pesos, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.
- IV. Que estén debidamente registradas en contabilidad.
- V. Que se cumplan las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos, copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.
- VI. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal De Contribuyentes, se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria
- VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a contribuyentes que causen el Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes.
- VIII. Que en caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio.

IX. Que tratándose de pagos que a su vez sean ingresos de los señalados en los Capítulos II y III del Título IV y en la Fracción XXX del Artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de aquéllos realizados a los contribuyentes a que hace referencia el último párrafo de la Fracción I del Artículo 16, a quienes paguen el Impuesto Sobre la Renta, en los términos del Título II-A, o de la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la Ley citada y de donativos, sólo se deduzcan cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate.

X. Que tratándose de honorarios o gratificaciones a Administradores, Comisarios, Directores, Gerentes Generales o Miembros del Consejo Directivo, de Vigilancia, Consultivos o de cualquiera otra índole, se determinen en cuanto al monto total y percepción mensual, o por asistencia, afectando en la misma forma los resultados del contribuyente.

XI. Que tratándose de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías, se compruebe ante la SHCP que quién proporciona los conocimientos cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se preste en forma directa y no a través de terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México, y en el contrato respectivo se haya pactado que la prestación se efectuará por un tercero autorizado; y que no consista en la simple posibilidad de obtenerla, sino en servicios que efectivamente se lleven a cabo.

XII. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se destinen a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondos de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales y deportivas y otras de naturaleza análoga

XIII. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las Leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras Leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a persona alguna, por parte de la aseguradora, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o reservas matemáticas.

XIV. Que tratándose de pagos que a su vez sean ingresos en los términos de la Fracción XXX del Artículo 77 de ésta Ley, el contribuyente obtenga de la persona que percibe el ingreso una declaración escrita en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se trata de una obra de su creación, se cumpla con los demás requisitos que señala la Fracción antes citada, el comprobante de la erogación respectiva

contenga la leyenda "Ingreso percibido en los términos de la Fracción XXX del Artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta" y el contribuyente proporcione la información por los pagos a que se refiere esta Fracción en los términos de la Fracción X del Artículo 58 de esta Ley.

XV.- Que el costo de adquisición declarado por el contribuyente corresponda al de mercado. Cuando exceda del precio de mercado no será deducible el excedente.

XVI.- Que en el caso de adquisición de bienes de importación se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación. El importe de dichas adquisiciones no podrá ser superior al valor en aduanas del bien de que se trate.

El contribuyente sólo podrá deducir las adquisiciones de los bienes que mantenga fuera del País, hasta el momento en que se enajenen o se importen, salvo que dichos bienes se encuentren afectos a un establecimiento permanente que tenga en el extranjero.

XVII.- Que tratándose de pérdidas por créditos incobrables, se consideren realizadas cuando se consuma el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Tratándose de las Instituciones de Crédito, sólo podrán hacer las deducciones a que se refiere en párrafo anterior, cuando así lo ordene o autorice la Comisión Nacional Bancaria y siempre que no hayan optado por efectuar las deducciones a que se refiere el Artículo 52-D.

XVIII.- Tratándose de la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo a que se refiere el Artículo 51 de esta Ley, se cumpla con la obligación de llevar el registro específico de dichas inversiones en los términos de la Fracción IV del Artículo 58 de la misma.

XIX.- Que tratándose de remuneraciones a empleados o a terceros que estén condicionadas al cobro de los abonos en las enajenaciones a plazos o en los contratos de arrendamiento financiero en los que hayan intervenido, se deduzcan en el ejercicio en que dichos abonos o ingresos se cobren, siempre que se satisfagan los demás requisitos de esta Ley.

XX.- Derogada.

XXI.- Derogada.

XXII.- Que al realizar las operaciones correspondientes, o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley.

XXIII.- Que tratándose de pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, se cumpla con los requisitos de información y documentación que señale el reglamento de esta Ley.

2.3 DETERMINACION MENSUAL DE LOS INTERESES Y LA GANANCIA.

CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN INTERES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (ART. 7-A)

- Intereses
- Rendimientos de Bonos u Obligaciones
- Descuentos, primas y premios en bonos u obligaciones
- Premios de reporte
- Comisiones por apertura de créditos
- Comisiones por garantía de créditos
- Contraprestaciones por aceptaciones de avales, por otorgamiento de garantía o aceptación de cualquier responsabilidad. (excepto a Instituciones de Seguros o Fianzas)
- Ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito de los que se colocan entre el gran público inversionista
- La ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero
- La diferencia entre el total de pago y el monto original de la inversión en contratos de arrendamiento financiero.
- El ajuste por la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma en créditos, deudas u operaciones.
- El ajuste por la aplicación de índices, factores o de cualquier forma en pagos de contratos de arrendamiento financiero

- La ganancia o la pérdida cambiaria por la fluctuación de la moneda extranjera.
- La variación diaria de acciones de sociedades de instrumentos de deuda
- La diferencia entre la cantidad percibida o entregada al término de la cobertura y el precio que se percibe o se pague en contratos de cobertura cambiaria

SE CONSIDERAN DEUDAS, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- 1.- Contratos de arrendamiento financiero
- 2.- Precio percibido en operaciones de cobertura cambiaria
- 3.- Aportación para futuros aumentos de capital
- 4.- Pasivos y las reservas del activo
- 5.- Pasivo y capital que sean o hayan sido deducibles
- 6.- Operaciones financieras derivadas

CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN CREDITOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

- 1.- Inversiones en títulos de crédito
- 2.- Títulos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero
- 3.- Títulos de crédito denominados y pagaderos en moneda extranjera para importar o exportar bienes o servicios
- 4.- Títulos de crédito a cargo de residentes en México o de establecimientos permanentes en el País de residentes en el extranjero.
- 5.- Inversiones en acciones de sociedades de instrumentos de deuda.
- 6.- Títulos valor cuyos rendimientos se consideran intereses.

7.- Cuentas y documentos por cobrar

8.- A cargo de accionistas sociedades residentes en el extranjero que estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes y servicios.

9.- Contratos de arrendamiento financiero

10.- Denominados en moneda extranjera

11.- Depósitos en Instituciones Bancarias

12.- Operaciones financieras derivadas.

3.1 RESULTADO CONTABLE

CEDULA 1		ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.			
		ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993			
ACTIVO		PASIVO			
CIRCULANTE		CIRCULANTE			
CAJA	N\$	1,000		PROVEEDORES	N\$ 300,000
BANCOS		14,517		ACREED. DIVERSOS	20,000
INV. TEMPORALES		35,000		PTU POR PAGAR	48,110
CLIENTES		315,000		IMPUESTOS POR PAGAR	<u>33,115</u>
DEUDORES DIVERSOS		5,500			
DOC. POR COBRAR		14,000			
INVENTARIOS		<u>592,617</u>			
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	N\$	977,634	SUMA EL PASIVO	N\$	401,225
FIJO			CAPITAL CONTABLE		
TERRENOS	N\$	2,100	CAPITAL SOCIAL	N\$	400,000
CONSTRUCCIONES		8,850	RESERVA LEGAL		80,000
DEP. ACUM. DE CONST.		(3,758)	RESULTADO DE EJER. ANT.		(543,128)
MAQUINARIA Y EQUIPO		100,000	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>850,153</u>
DEP. ACUM. DE MAQ. Y EQ.		(1,667)			
EQUIPO DE COMPUTO		30,825			
DEP. ACUM DE EQ. DE COMPUTO		(5,161)			
EQUIPO DE TRANSPORTE		95,000			
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANS.		<u>(13,563)</u>			
SUMA EL ACTIVO FIJO	N\$	<u>210,616</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	N\$	<u>787,025</u>
TOTAL DEL ACTIVO	N\$	<u>1,188,250</u>	TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL	N\$	<u>1,188,250</u>

CEDULA 2

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

INGRESOS

VENTAS	N\$ 2,193,036		
(-) DESC. Y DEVOL. S/VTS.	105,332		
(=) VENTAS NETAS		2,087,704	
(+) INTERESES DEVENGADOS A FAVOR		45,741	
(+) OTROS INGRESOS:		475,344	
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	119,500		
(+) COBRO DE SERVICIOS TELEFONICOS	638		
(+) INGRESOS POR DIVIDENDOS	354,000		
(+) ACTUALIZACION DE SALDOS A FAVOR COMPENSADOS	24		
(+) CANCELACION DE SALDOS	1,182		
(=) TOTAL DE INGRESOS			2,606,780
(-) DEDUCCIONES:			
COSTO DE VENTAS		1,286,898	
INVENTARIO INICIAL	385,642		
(+) COMPRAS NETAS	1,493,871		
(-) INVENTARIO FINAL	592,617		
(+) DEPRECIACION DE INVERSIONES		18,678	
(+) GASTOS		255,577	
(+) INTERESES DEVENGADOS A CARGO		32,403	
(=) TOTAL DE DEDUCCIONES			1,501,552
UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU			1,017,237
(-) ISR			118,974
(-) PTU			48,110
(=) UTILIDAD DEL EJERCICIO			N\$ 850,153

CEDULA 3

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE INGRESOS CONTABLES

MES	VENTAS	DEV. Y	VENTAS	INTERESES	DIVIDENDOS	OTROS	TOTAL
		DESC./	NETAS			INGRESOS	DE
		VENTAS					INGRESOS
ENERO	200,311	3,821	196,490	1,203		385	198,075
FEBRERO	217,724	5,308	212,416	2,507		448	215,369
MARZO	128,833	2,455	126,378	4,960		0	131,358
ABRIL	163,927	7,832	155,979	8,649		24 (1)	164,652
MAYO	138,415	8,433	130,494	8,549		0	139,043
JUNIO	138,415	4,396	134,029	3,607	354,000	138	491,774
JULIO	177,328	5,124	172,202	7,015		218	179,435
AGOSTO	140,455	7,844	132,611	1,908		119,500 (2)	254,019
SEPTIEMBRE	210,077	16,407	193,670	1,579		110	195,359
OCTUBRE	165,558	7,833	157,725	1,818		0	159,541
NOVIEMBRE	201,314	12,914	188,400	913		0	189,313
DICIEMBRE	310,285	22,975	287,310	3,015		523	290,848
TOTAL	2,192,640	105,332	2,087,704	45,741	354,000	121,344	2,608,789

(1) Ingreso por actualización de saldo a favor compensado

(2) Ingreso por utilidad en venta de activo fijo

CEDULA 4

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
CONCENTRADO DE GASTOS CONTABLES

CONCEPTOS	VENTAS	ADMINS- TRACION	TOTAL	NO DEDUCIBLES
SUELDOS Y SALARIOS	N\$ 50,530	N\$ 54,600	N\$ 105,130	
HONORARIOS	3,000	12,000	15,000	1,000
PREVISION SOCIAL	900	1,140	2,040	
DONATIVOS	0	5,000	5,000	500
ARRENDAMIENTO	8,000	6,000	14,000	
FLETES Y ACARREOS	28,715		28,715	1,937
1% SOBRE EROGACIONES	272	294	566	
5% INFONAVIT	2,526	2,730	5,256	
2% SAR	1,011	1,092	2,103	
CUOTAS PATRONALES IMSS	7,792	8,419	16,211	
OTRAS CONTRIBUCIONES	1,615	3,190	4,805	1,535
SUB-TOTAL 1	104,361	94,465	198,826	4,972
OTROS GASTOS				
LUZ, AGUA Y TELEFONO	6,311	3,479	9,790	
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10,510	6,833	17,343	2,325
GASTOS DE VIAJE	5,387	8,448	13,835	2,865
COMISIONES	5,898	0	5,898	
SEGUROS Y FIANZAS	0	1,770	1,770	
DIVERSOS	2,771	5,344	8,115	3,148
SUB-TOTAL 2	30,877	25,874	56,751	8,338
TOTAL DE GASTOS SIN INCLUIR INTERESES Y DEPRECIACIONES	135,238	120,339	255,577	13,310

3.2 DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL

CEDULA 5

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.
DETERMINACION DE LA BASE Y CALCULO DEL ISR Y DE COEFICIENTE DE UTILIDAD

INGRESOS ACUMULABLES		2,199,233	
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS		<u>1,808,492</u>	
(=) UTILIDAD FISCAL		390,741	
(-) PERDIDAS FISCALES AMORT.		48,370	
(=) RESULTADO FISCAL		342,371	
(X) TASA		34.75%	
(=) ISR CAUSADO		118,874	
(-) ISR ACREDITABLE		118,163	
PAGOS PROVISIONALES	76,830		
AJUSTE	<u>41,333</u>		
(=) ISR A CARGO		N\$ <u>811</u>	
COEFICIENTE DE UTILIDAD			
	<u>UTILIDAD FISCAL (+) DEDUCCION INMEDIATA</u>	<u>390,741 (+) 27,879</u>	= 0.1888
	INGRESOS NOMINALES	2,217,801	
INGRESOS NOMINALES			
INGRESOS ACUMULABLES	2,199,233		
(-) INTERESES ACUMULABLES	27,197		
(-) GANACIA INFLACIONARIA	0		
(+) INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	<u>45,765</u>		
	N\$ <u>2,217,801</u>		

CEDULA 6

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO

VENTA DE MAQUINARIA**DATOS:**

* MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	N\$	68,000
* FECHA DE ADQUISICION		22/10/89
* PRECIO DE VENTA		162,000
* FECHA DE VENTA		17/08/93
* DEPRECIACION ACUM. A LA FECHA DE VENTA	N\$	25,500

COSTO DE VENTA FISCAL:

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION	N\$	68,000	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA		25,500	
(=) COSTO DE VENTA CONTABLE			N\$ 42,500

(x) FACTOR DE ACTUALIZACION:

INPC del último mes de la primera mitad del periodo de uso
INPC del mes de adquisición

<u>INPC abril '93</u>	=	<u>34,485.5</u>	=	
INPC octubre '89		18,438.1		1.8703

(=) COSTO DE VENTA FISCAL			N\$ 79,487.75
---------------------------	--	--	---------------

	CONTABLE	FISCAL
VENTA DE ACTIVO FIJO	N\$ 162,000	N\$ 162,000.00
(-) COSTO DE VENTAS DE ACTIVO FIJO	42,500	79,487.75
(=) UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	N\$ <u>119,500</u>	N\$ <u>82,512.25</u>

CEDULA 7

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.
COMPENSACION DE SALDO A FAVOR

DATOS:

* IMPORTE DEL SALDO A FAVOR 1992	N\$ 4,100.00
* FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 1992	30/03/93
* FECHA DE PRESENTACION DE LA COMPENSACION	16/04/93
* EL SALDO A FAVOR SE COMPENSA CONTRA EL PAGO PROVISIONAL DEL TRIMESTRE ENERO A MARZO '93	

a) ACTUALIZACION DEL SALDO A FAVOR				
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR 1992			N\$ 4,100.00	
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION				
<u>INPC mes anterior al de compensación</u>	=	<u>marzo '93</u>	=	<u>34,287.7</u>
INPC mes anterior a la presentacion del saldo a favor		febrero '93		34,089.1
(=) SALDO A FAVOR COMPENSABLE ACTUALIZADO				N\$ 4,123.78
b) COMPENSACION				
PAGO PROVISIONAL PRIMER TRIMESTRE '93			N\$ 6,238.00	
(-) SALDO A FAVOR COMPENSABLE ACTUALIZADO			4,124.00	
(=) SALDO A CARGO			<u>N\$ 2,114.00</u>	
c) INGRESO POR ACTUALIZACION DEL SALDO A FAVOR COMPENSADO				
SALDO A FAVOR COMPENSABLE ACTUALIZADO			N\$ 4,123.78	
(-) SALDO A FAVOR HISTORICO			4,100.00	
(=) INGRESO POR ACTUALIZACION			<u>N\$ 23.78</u>	

CEDULA 8

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA AMORTIZABLE

DATOS :

* EJERCICIO EN QUE SUFRIO LA PERDIDA		1991		
* MONTO DE LA PERDIDA		N\$	115,480	
ACTUALIZACION DE LA PERDIDA				
IMPORTE DE LA PERDIDA			N\$ 115,480	
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION PARA 1992				
INPC Ultimo mes del ejercicio de la pérdida	=	<u>DIC '91</u>	=	<u>29,832.5</u>
INPC Primer mes 2a. mitad mismo ejercicio		JUL '91		<u>27,643.6</u>
(=) PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA AMORTIZABLE 1992				N\$ 124,626
AMORTIZACION DE PERDIDA EN 1992				
PERDIDA FISCAL DE 1991 ACTUALIZADA				N\$ 124,626
(-) UTILIDAD FISCAL 1992				81,415
(=) REMANENTE DE PERDIDA FISCAL 1991 PENDIENTE DE APLICAR				N\$ 43,211
AMORTIZACION DE PERDIDA 1993				
REMANENTE PERDIDA 1992 POR APLICAR				N\$ 43,211
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION :				
INPC Ultimo mes ej. inmediato anterior al ejer. en que se aplic	=	<u>DIC '92</u>	=	<u>33,393.9</u>
INPC Ultimo mes del ejer. en que se actualizo por ultima vez		DIC '91		<u>29,832.5</u>
(=) PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA AMORTIZABLE EN 1993				48,370

CEDULA 9

**ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
DEDUCCION POR INVERSIONES**

FECHA DE ADQ.	MOI	% DE DEPRECIACION	MESES DE USO COMPLETO EN EL AÑO	DEPRECIACION HISTORICA	ULTIMO MES DE LA 1/2 MITAD DEL PERIODO DE USOS/MES DE ADQ.	FACTOR DE ACTUALIZACION	DEPRECIACION ACTUALIZADA	% DEDUCIBLE	MONTO DE LA DEDUCCION	
CONSTRUCCION										
27/VI/83	6,850	5%	12/12	342.5	JUN '93/JUL '83	34,877.1 / 627.2722	55.8012	19,043.42	100%	19,043.42
MAQUINARIA Y EQUIPO										
22/X/89	68,000	10%	7/12	3,966.67	ABR '93/OCT '89	34,485.5 / 18,438.1	1.8703	7,418.86	100%	7,418.86
27/X/93	10,000	10%	2/12	1,666.67	OCT '93/OCT '93	35,638.4 / 35,638.4	1.0	1,666.67	100%	1,666.67
EQUIPO DE TRANSPORTE										
30/XI/90	20,000	20%	12/12	4,000	JUN '93/DIC '90	34,877.1 / 25,112.7	1.3882	5,552.80	50% *	2,776.40
10/XI/93	75,000	25%	1/12	1,562.50	NOV '93/NOV '93	35,795.6 / 35,795.6	1.0	1,562.50	71833.7/75,000 95.78%	1,496.54
DEDUCCION INMEDIATA										
EQUIPO DE COMPUTO										
FECHA DE ADQ.	MOI	% DEDUCC.	DED. INMED. HISTORICA							
17/IV/93	30,825	89%	27,434.25	JUL 83/ABR '93	35,044.7/34,485.5	1.0182	27,878.68		27,878.68	
REGISTRO CONTABLE :										
DEDUCCION ACTUALIZADA DE INVERSIONES					32,401.70					
DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES					27,878.68					
INVERSIONES ACTUALIZADAS DEDUCIBLES					32,401.70					
INVERSION CON DEDUCCION INMEDIATA					27,878.68					

* UTILITARIO ASIGNADO R126 RM.

CEDULA 10

ZAMORA INHO, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA GANANCIA INFLACIONARIA Y EL INTERES DEDUCIBLE ARTICULO 7o.-B LIBR
PRIMERA OPCION

CONCEPTO	DIC.'92	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DEC.
(1) CTS. POR PAGAR FUERA DE SISTEMA FINANCIERO:													
DOCTS. POR PAGAR	50,000	50,000	25,000	20,000	0	0	0	0	50,000	50,000	25,000	20,000	0
PROVEEDORES	250,000	140,000	100,000	80,000	82,000	87,000	75,000	50,000	47,500	49,500	180,000	250,000	300,000
ACREEDORES DIVERSOS	15,000	12,000	0	0	0	6,000	7,000	0	7,500	5,500	10,000	20,000	20,000
SUMA	315,000	202,000	125,000	80,000	82,000	93,000	82,000	50,000	105,000	105,000	215,000	290,000	320,000
(2) PROMEDIO MENSUAL		258,500	163,500	102,500	81,000	87,500	87,500	66,000	77,500	105,000	180,000	252,500	305,000
(+) (+)													
(3) SALDO DIARIO PROMEDIO DE DEUDAS CON SISTEMA FINANCIERO		0	50,000	50,000	61,000	72,500	72,500	85,000	98,500	50,000	45,000	52,000	80,000
(=) (=)													
SUMA DE PROMEDIOS		258,500	213,500	152,500	142,000	160,000	180,000	151,000	117,000	155,000	205,000	304,500	385,000
(X) (X)													
(4) FACTOR DE AJUSTE MENSUAL		0.0125	0.0082	0.0058	0.0058	0.0057	0.0058	0.0048	0.0054	0.0074	0.0041	0.0044	0.0078
INPC	33,393.9	33,812.8	34,089.1	34,267.7	34,485.5	34,882.6	34,877.1	35,044.7	35,232.3	35,493.2	35,638.4	35,795.6	36,098.5
(=) (=)													
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS (A)		3,231.25	1,750.70	884.50	823.60	912.00	898.00	724.80	631.80	1,147.00	840.50	1,339.80	2,774.00
(-) (-)													
INTERESES A CARGO (B)		3,050	4,037	3,870	3,242	3,870	3,693	1,814	2,200	1,117	1,817	1,877	1,818
GANANCIA INFLACIONARIA (A > B)													
DEL MES		181.25	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	858
DEL EJERCICIO		181.25	181.25	181.25	181.25	181.25	181.25	181.25	181.25	211.25	211.25	211.25	1,189.25
INTERES DEDUCIBLE (A < B)													
DEL MES		0	2,286.30	2,985.50	2,418.40	2,958.00	2,797.00	1,089.20	1,588.20	0.00	876.50	537.20	0.00
DEL EJERCICIO		0	2,286.30	5,271.80	7,690.20	10,648.20	13,445.20	14,534.40	16,102.80	16,102.80	17,079.10	17,616.30	17,616.30

(1) SIN INCLUIR ADEUDOS FISCALES, PTU NI RESERVAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO.

(2) SALDO INICIAL MAS FINAL ENTRE DOS

(3) SUMA DE SALDOS DIARIOS CONTABLES ENTRE DIAS DEL MES.

(4) INPC DEL MES ENTRE INPC DEL MES ANTERIOR.

CEDULA 11

ZAMORA HNOES, S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA PERIODA INFLACIONARIA Y EL INTERES ACUMULABLE ARTICULO 7º.-B LISR
PRIMERA OPCION

CONCEPTO	DIC. '92	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
(1) CUENTAS POR COBRAR FUERA DE SISTEMA FINANCIERO :													
CLIENTES	210,000	185,000	178,000	195,000	154,000	183,000	210,000	290,000	195,000	190,000	210,000	260,000	315,000
DEUDORES DIVERSOS	28,900	21,500	20,000	0	0	0	8,500	7,500	16,000	18,000	8,000	8,000	5,000
DOC. POR COBRAR	50,000	10,000	0	0	164,000	0	3,500	3,500	4,000	0	0	14,000	14,000
SUMA	288,900	216,500	198,000	195,000	328,000	183,000	220,000	271,000	215,000	208,000	218,000	280,000	334,000
(2) PROMEDIO MENSUAL (+)		252,700	206,250	195,500	261,500	290,500	206,500	245,500	243,000	211,500	213,000	249,000	307,000
(3) SALDO DIARIO PROMEDIO DE CUENTAS CON SISTEMA FINANCIERO (=)		16,184	31,500	82,400	147,600	141,120	38,800	77,900	25,000	22,000	27,000	16,312	48,000
SUMA DE PROMEDIOS (X)		268,884	237,750	277,900	409,100	401,620	246,300	323,400	268,000	233,500	240,000	265,312	355,000
(4) FACTOR DE AJUSTE MENSUAL		0.0125	0.0082	0.0058	0.0058	0.0057	0.0056	0.0048	0.0054	0.0074	0.0041	0.0044	0.0078
INPC	33,353.9	33,812.8	34,089.1	34,287.7	34,485.5	34,682.6	34,877.1	35,044.7	35,232.3	35,483.2	35,636.4	35,795.6	36,068.6
(=)													
COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS (A)		3,361.05	1,949.55	1,611.82	1,945.03	1,867.43	1,379.28	1,552.32	1,447.20	1,727.90	964.00	1,167.37	2,898.00
(-)													
INTERESES A FAVOR (B)		1,203	2,507	4,980	(5) 8,673	8,549	3,607	7,015	1,906	1,579	1,816	913	3,015
PERIODA INFLACIONARIA (A > B)													
DEL MES	2,158.05	0	0	0	0	0	0	0	0	149	0	254	0
DEL EJERCICIO	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,158.05	2,306.95	2,306.95	2,561.32	2,561.32
INTERES ACUMULABLE (A < B)													
DEL MES		0	557.45	3,368.18	6,727.97	6,881.57	2,227.72	5,462.88	480.80	0.00	832.00	0.00	317.00
DEL EJERCICIO		0	557.45	3,925.63	10,653.80	17,335.17	19,562.99	25,025.57	25,486.37	25,486.37	26,318.37	26,318.37	26,635.37

(1) Sin incluir los que estén a cargo de personas físicas no empresarias, de socios o accionistas, funcionarios o empleados, ni anticipos o saldos a favor de contribuciones o crédito al salario por acreditar.

(2) Saldo inicial más final entre dos.

(3) Suma de saldos diarios contables entre días del mes.

(4) INPC del mes entre INPC del mes anterior.

(5) Incluye actualización no contable de activo.

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.**DETERMINACION DE INTERESES ACUMULABLES Y DEDUCIBLES OPCION R91 RM. ANEXO 16**

TRIMESTRE	INTS. DEVENGA DOS A FAVOR	% DE ACUMULACION	INT. ACUMULABLE
ENE-MAR	8,690	52.66	4,576.15
ABR-JUN	20,829	64.97	13,532.60
JUL-SEP	10,502	57.96	6,086.96
OCT-DIC	5,744	52.25 *	3,001.24
SUMAS ...	<u>45,765</u>		<u>27,196.95</u>

	INTS. DEVENGA DOS A CARGO	% DE DEDUCCION	INT. DEDUCIBLE
ENE-MAR	10,957	66.62	7,299.55
ABR-JUN	10,805	77.84	8,410.61
JUL-SEP	5,131	75.19	3,858.00
OCT-DIC	5,510	73.10 *	4,027.81
SUMAS ...	<u>32,403</u>		<u>23,595.97</u>

SELECCION

* ESTIMADO

EFECTO NETO DEL TRATAMIENTO DE LEY ISR ART. 7o.-8

Efecto neto de tratamiento de Miscelánea R91
ANEXO 16

INTS. ACUMULABLES	26,635.37	27,196.95
(+) GANANCIA INFLACIONARIA	1,169.25	N/A
(-) INTS. DEDUCIBLES	17,616.30	23,595.97
(-) PERDIDA INFLACIONARIA	2,561.32	N/A
(=) EFECTO NETO DE ACUMULACION	<u>7,627.00</u>	<u>3,600.98</u>

EN ESTE CASO, CONVIENTE MAS LA OPCION DE LA REGLA 91 DE LA RESOLUCION MISCELANEA, PERO DEPENDERA DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE CADA EMPRESA DADOS LOS RESULTADOS DE CADA OPCION.

CEDULA 13

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
INGRESOS NOMINALES BASE DE PAGO PROVISIONAL

MES	INGRESOS CONTABLES	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL DEL MES	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO
ENERO	198,078			198,078	198,078
FEBRERO	215,369			215,369	413,447
MARZO	131,358			131,358	544,805
ABRIL	164,652			164,652	709,457
MAYO	139,043			139,043	848,500
JUNIO	491,774	354,000	(1)	137,774	986,274
JULIO	179,435			179,435	1,165,709
AGOSTO	254,019	119,500	(2)	217,031	1,382,740
SEPTIEMBRE	195,359			195,359	1,578,099
OCTUBRE	159,541			159,541	1,737,640
NOVIEMBRE	189,313			189,313	1,926,953
DICIEMBRE	290,848			290,848	2,217,801
TOTAL	2,608,789	473,500	82,512	2,217,801	

(1) INGRESOS POR DIVIDENDOS

(2) UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO

(3) UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO

CEDULA 14

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.
CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES 1993

	ENERO A MARZO	ABRIL A JUNIO	JULIO A SEPTIEMBR	OCTUBRE A DICIEMBRE
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	544,805	986,274	1,578,099	2,217,801
(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.1215	0.1215	0.1215	0.1215
(=) UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	66,194	119,832	191,739	269,463
(-) PERDIDAS FISCALES	48,370	48,370	48,370	48,370
(=) UTILIDAD BASE DEL PAGO PROVISIONAL	17,824	71,462	143,369	221,093
(X) TASA	35%	35%	35%	34.75%
(=) PAGO PROVISIONAL ACUMULADO	6,238	25,012	50,179	76,830
(-) PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	0	6,238	25,012	50,179
(=) PAGO PROVISIONAL DEL TRIMESTRE	6,238	18,774	25,167	26,651
(-) COMPENSACION DEL SALDO A FAVOR DE 1992	4,124	0	0	0
(=) SALDO A PAGAR	2,114	18,774	25,167	26,651
COEFICIENTE DE UTILIDAD 1992 :	0.1215			

CEDULA 15

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
AJUSTE A PAGOS PROVISIONALES ENERO-JUNIO

INGRESOS ACUMULABLES		N\$		974,864
VENTAS NETAS			955,786	
INTERESES ACUMULABLES			18,109	
▪ GANANCIA INFLACIONARIA			0	
OTROS INGRESOS			<u>969</u>	
				736,938
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS				
INVERSIONES			28,558	
INTERESES DEDUCIBLES			15,710	
▪ PERDIDA INFLACIONARIA			0	
COMPRAS			584,147	
GASTOS			<u>108,523</u>	
				<u>737,938</u>
(=) UTILIDAD DEL PERIODO				237,926
(-) PERDIDA FISCAL AMORTIZABLE				<u>48,370</u>
(=) UTILIDAD BASE DEL AJUSTE				189,556
(X) TASA			35%	
(=) ISR DEL PERIODO DEL AJUSTE				66,345
(-) PAGOS PROVISIONALES ENERO-JUNIO				<u>25,012</u>
(=) ISR A CARGO				<u>41,333</u>

* EN ESTE CASO SE SELECCIONO COMO MEJOR OPCION EL TRATAMIENTO PREVISTO EN LA REGLA 91 DE RESOLUCION MISCELANEA 1983.
 POR ESE MOTIVO, NO SE CALCULO GANANCIA NI PERDIDA INFLACIONARIA.

CEDULA 16

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

CUFIN ACTUALIZADA A DICIEMBRE 92	N\$	50,531		
(+) DIVIDENDOS PERCIBIDOS EN JUNIO 93			N\$	354,000
ACTUALIZACION DEL SALDO DE CUFIN AL MES DE PERCEPCION DE DIVIDENDOS (JUNIO)				
<u>INPC JUNIO 93</u>	=	<u>34,877.1</u>	=	1,0444
INPC DIC 92		33,393.9		<u>52,775</u>
(=) SALDO CUFIN ACTUALIZADO A JUNIO 93.				406,775
ACTUALIZACION DEL SALDO A DICIEMBRE 93:				
SALDO CUFIN A JUNIO 93				
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION		<u>INPC DIC'93</u>	=	<u>36,068.5</u> = 1.0342
		INPC JUNIO'93		34,877.1
(=) SALDO CUFIN ACTUALIZADO A DICIEMBRE 93				420,687
(+) UFIN 1993				
RESULTADO FISCAL 93	N\$	342,371		
(+) PTU DEDUCIBLE EN 1992				0
(-) PTU		48,110		
(-) ISR		118,974		
(-) NO DEDUCIBLES				
COMPRAS	N\$	11,523		
DEPRECIACIONES		2,020		
INTERESES		8,807		
GASTOS		<u>13,310</u>	35,660	<u>139,627</u>
(=) SALDO DE CUFIN ACTUALIZADO A DICIEMBRE 93:				<u>560,314</u>

CEDULA 17

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.
CAPITAL DE APORTACION

CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO A DICIEMBRE DE 1992				N\$	647,750
(+)	APORTACION JUNIO 93 POR			100,000	
F. DE A.	$\frac{\text{JUN 93}}{\text{DIC 92}}$	=	$\frac{34,877}{33,394}$	=	1.0444
					676,510
					100,000
	SALDO ACTUALIZADO A JUN 93				776,510
(-)	REEMBOLSOS				0
(=)	SALDO FINAL				<u>776,510</u>
F. DE A.	$\frac{\text{DIC 93}}{\text{JUN 93}}$	=	$\frac{36,069}{34,877}$	=	1.0342
(=)	SALDO FINAL ACTUALIZADO			N\$	<u>803,067</u>

3.3 DETERMINACION DE LA BASE GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA P.T.U.

CEDULA 18

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA PTU

ING. ACUMULABLES	N\$	2,199,233	
(-) INTS. ACUMULABLES		(27,197)	
(-) GANANCIA INFLACIONARIA		0	
(+) DIVIDENDOS COBRADOS EN ACCIONES		0	
(+) INTS. NOMINALES A FAVOR		45,765	
(+) GANANCIA POR FLUCTUACION CAMBIARIA		0	
(+) COSTO FISCAL POR VTA. DE ACTIVO FIJO		79,488	
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS		(1,606,492)	
(+) DEPRECIACIONES ACTUALIZADAS		32,402	
(+) DEDUCCION INMEDIATA		27,879	
(+) INTERESES DEDUCIBLES		23,596	
(+) PERDIDA INFLACIONARIA		0	
(-) DEPRECIACION CONTABLE		(16,676)	
(-) COSTO CONTABLE EN VTA. DE ACTIVO FIJO		(42,500)	
(-) VALOR NOMINAL DE DIVIDENDOS REEMBOLSADOS		0	
(-) INTS. DEVENGADOS A CARGO		(32,403)	
(-) PERDIDA POR FLUCTUACION CAMBIARIA		<u>0</u>	
(=) BASE GRAVABLE PARA PTU		481,095	
(X) TASA		10%	ART. 14
(=) PTU DEL EJERCICIO		48,110	
(+) PTU DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE REPARTIR		0	
(=) PTU POR PAGAR	N\$	<u>48,110</u>	

3.4 DETERMINACION DE INGRESOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CEDULA 19

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

VENTAS NETAS		N\$	2,087,704
(+) VENTA DE ACTIVO FIJO			162,000
(+) INTERESES GRAVADOS			12,431
(+) OTROS INGRESOS GRAVADOS			<u>638</u>
(=) TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS			2,262,773
(X) TASA 10%			
(=) IVA CAUSADO DEL EJERCICIO			226,277
(-) IVA ACREDITADO DEL EJERCICIO			<u>157,255</u>
(=) IVA NETO A CARGO DEL EJERCICIO			69,022
(-) PAGOS PROVISIONALES			<u>69,022</u>
(=) IVA NETO A CARGO DEL EJERCICIO			0
	CONCILIACION		
INGRESOS CONTABLES		N\$	2,608,789
(-) INTERESES EXENTOS			(33,310)
(+) COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO			42,500
(-) OTROS INGRESOS NO AFECTOS AL IVA :			
INGRESOS POR DIVIDENDOS	N\$	(354,000)	
ACTUALIZACION DE SALDOS A FAVOR			
COMPENSADOS		(24)	
CANCELACION DE SALDOS		<u>(1,182)</u>	<u>(355,206)</u>
(=) TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS		N\$	<u>2,262,773</u>

3.5 DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO

CEDULA 20

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
DETERMINACION DE LA MEJOR OPCION Y CALCULO ANUAL

	LEY	RM	ART. 5o.A
ACTIVOS FINANCIEROS	281,564	280,038	170,653
INVENTARIOS	565,359	565,359	395,418
TERRENOS Y ACTIVOS FIJOS	422,238	519,499	535,621
SUMA	1,269,161	1,364,896	1,101,690
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	N/A	N/A	1.2728
(=) VALOR PROMEDIO DDE ACTIVOS	1,269,161	1,364,896	1,402,231

EN ESTE CASO LA MEJOR OPCION ES LA QUE MARCA LA LEY, PERO DEPENDERA DE LA TENENCIA DE LOS ACTIVOS DURANTE EL AÑO PARA QUE CADA EMPRESA DECIDA SU MEJOR OPCION, EN TODO CASO VALE LA PENA COMPARAR PARA DECIDIR; RECORDANDO QUE QUIEN OPTO EN 1993 POR PAGAR SOBRE LA BASE DEL PENULTIMO AÑO ACTUALIZADO (ART. 5o.-A) NO PUEDE CAMBIAR SU OPCION.

	1269161
(-) VALOR PROMEDIO DE LAS DEUDAS	73479
(=) BASE DEL IAC	1195682
(X) TASA	0.02
(-) SUBTOTAL	23913.64
(-) IAC A REDUCIR	7874
(=) IAC DETERMINADO	16040
(-) ISR ACREDITABLE	118163
(=) IAC CAUDASO (POR RECUPERAR EN 10 AÑOS A FUTURO)	0
(-) PAGOS PROVISIONALES	0
(=) SALDO CARGO O A FAVOR	0

CEDULA 21

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

MES	CUENTAS			DEUDORES DIVERSOS		
	SI	SF	PROMEDIO	SI	SF	PROMEDIO
ENE.	210,000	185,000	197,500	28,900	21,500	25,200
FEB.	185,000	178,000	180,500	21,500	20,000	20,750
MAR.	178,000	195,000	185,500	20,000	0	10,000
ABR.	195,000	184,000	179,500	0	0	0
MAY.	184,000	193,000	178,500	0	0	0
JUN.	193,000	210,000	201,500	0	6,500	3,250
JUL.	210,000	280,000	235,000	8,500	7,500	7,000
AGO.	280,000	195,000	227,500	7,500	18,000	11,750
SEP.	195,000	190,000	192,500	18,000	18,000	17,000
OCT.	190,000	210,000	200,000	18,000	8,000	13,000
NOV.	210,000	260,000	235,000	8,000	6,000	7,000
DIC.	260,000	315,000	287,500	6,000	5,000	5,500
SUMA	2,448,000	2,553,000	2,500,500	132,400	108,500	120,450
(/)		5,001,000			240,900	
PROMEDIO		24	12		24	12
		208,375	208,375		10,037.50	10,037.50
DOCUMENTOS POR COBRAR			SALDO DIARIO SISTEMA FINANCIERO			
				BANAMEX	PROBURS	TOTAL
ENE.	50,000	10,000	30,000	18,184	0	18,184
FEB.	10,000	0	5,000	31,500	0	31,500
MAR.	0	0	0	10,000	72,400	82,400
ABR.	0	16,000	8,000	5,300	142,300	147,600
MAY.	16,000	0	8,000	8,000	133,120	141,120
JUN.	0	3,500	1,750	1,310	38,490	39,800
JUL.	3,500	3,500	3,500	8,900	71,000	77,900
AGO.	3,500	4,000	3,750	25,000	0	25,000
SEP.	4,000	0	2,000	22,000	0	22,000
OCT.	0	0	0	27,000	0	27,000
NOV.	0	14,000	7,000	16,312	0	16,312
DIC.	14,000	14,000	14,000	13,000	35,000	48,000
SUMA	101,000	65,000	83,000	182,508	492,310	674,818
(/)		168,000				
PROMEDIO		24	12		12	12
		6,916.67	6,916.67		41,025.83	56,234.67

CEDULA 22

**ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE INVENTARIOS**

INVENTARIO INICIAL	NS	437,816
(+) INVENTARIO FINAL		<u>692,902</u>
(-) SUMA		1,130,718
(/)		2
(=) PROMEDIO ANUAL	NS	565,359

CEDULA 23

**ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLE**

MES	SI	SF	PROMEDIO
ENERO	187,500	83,000	135,250
FEBRERO	83,000	78,000	79,500
MARZO	76,000	34,000	55,000
ABRIL	34,000	50,000	42,000
MAYO	50,000	50,000	50,000
JUNIO	50,000	38,000	44,000
JULIO	38,000	25,000	31,500
AGOSTO	25,000	40,000	32,500
SEPTIEMBRE	40,000	62,000	51,000
OCTUBRE	62,000	70,000	66,000
NOVIEMBRE	70,000	150,000	110,000
DICIEMBRE	150,000	220,000	185,000
SUMAS ...	<u>865,500</u>	<u>898,000</u>	
	1,763,500		881,750
	24		12
	73,479.17		73,479.17

NOTA: LAS UNICAS DEUDAS DEDUCIBLES SON LAS NO NEGOCIABLES CONTRATADAS CON EMPRESAS, SIN INCLUIR LAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO O POR SU INTERMEDIACION.

CEDULA 24

ZAMORA HNOS. S.A., DE C.V.
IAC PROMEDIO DE TERRENOS Y ACTIVOS FIJOS

FECHAS DE ADQUISICION	VENTA	MONTO ORIGINAL DE LA INV.	DEP. AL 31 DIC 92	MOI PENDIENTE DE DEDUCIR	FACTOR DE ACT.	MOI O BALDO POR DEDUCIR ACT.	0.5 DEDUCCION ISR	MESES DE USO EN EL AÑO PROMEDIO	VALOR
TERRENO 27-07-83		2,100	N/A	2,100	55.6012	116,763	N/A	(12/12)	116,763
CONSTRUCCION 27-07-83		6,850	3425	3,425	55.6012	190,434	9522	(12/12)	180,912
MAQUINARIA Y EQUIPO 22-10-89	17-08-93	68,000	25840	42,160	1.8916	79,750	3709	(8/12)	50,694
27-10-93		100,000	N/A	100,000	N/A	100,000	833	(3/12)	24,792
									<u>75,486</u>
EQUIPO DE TRANSP. 30-12-90		20,000	8000	12,000	1.3888	16,666	1388	(12/12)	15,278
10-11-93		75,000	N/A	75,000	N/A	75,000	748	(12/12)	12,375
									<u>27,653</u>
EQUIPO DE COMP. 17-04-93		30,825	N/A	30,825	1.0114	31,176	2610	(9/12)	21,424
									<u>422,238</u>

(1) LAS INVERSIONES REALIZADAS ANTES DE JUNIO 1993 SE ACTUALIZAN A DICHO MES; LAS POSTERIORES NO SE ACTUALIZARAN (ARTICULO 3o. LIAC). PARA EFECTOS DEL ISR, SE TOMO LA OPCION DEL ARTICULO 51 LISR (DEDUCCION INMEDIATA). DEPRECIACION QUE HUBIERE CORRESPONDIDO DE NO APLICAR DEDUCCION INMEDIATA (ART. 2o. FCCI, ULTIMO PARRAFO LIAC).

$$30825 \times 1.0162 \times 25\% \times 8 + 12 =$$

5,221

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{JUL93}}{\text{ABRIL93}} = \frac{35044.7}{34485.5} =$$

1.0162

CEDULA 25

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS OPCION R195 RM

MES	CLIENTES (+) DOCT. POR COBRAR (+) DEDUC. DIV.	BANCOS	SUMA
ENE.	216,500	23,817	240,317
FEB.	196,000	29,543	225,543
MAR.	195,000	76,540	271,540
ABR.	187,750	152,000	339,750
MAY.	186,500	138,500	325,000
JUN.	206,500	47,600	254,100
JUL.	245,500	92,000	337,500
AGO.	243,000	25,000	268,000
SEP.	211,500	21,870	233,370
OCT.	213,000	32,140	245,140
NOV.	249,000	14,683	263,683
DIC.	307,000	49,517	356,517
SUMA	2,657,250	703,210	3,360,460
(+)	12	12	12
PROMEDIO	221,437.50	58,600.83	280,038.33

CEDULA 26

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
PROMEDIO DE TERRENOS Y ACTIVOS FIJOS OPCION R196 RM ANEXO 27

BIEN	AÑO DE INVERSION	MOI	F. DE A. ANEXO 27	VALOR PROM. ACTUALIZADOS
TERRENO	1983	2,100	52.5876	110,434
CONSTRUCCION	1983	6,850	27.7085	189,118
MAQ. Y EQ.	1993	100,000	N/A	100,000
EQ. DE TRANSP.	1990	20,000	0.7061	14,122
EQ. DE TRANSP.	1993	75,000	N/A	75,000
EQ. DE COMP.	1993	30,825	N/A	30,825
SUMA				519,499

3.6 CONCILIACION CONTABLE FISCAL

CEDULA 27

ZAMORA HNOS., S.A. DE C.V.
CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL POR EL EJERCICIO DE 1993.

	RESULTADO CONTABLE ANTES DE ISR. Y PTU.	1,017,237.00	
SUMA :			
	INTERESES ACUMULABLES	27,197.00	
	COSTO DE VENTAS	1,296,896.00	
	INTERESES A CARGO	<u>32,403.00</u>	
		SUMA ...	2,363,733.00
MENOS :			
	COMPRAS NETAS	1,493,871.00	
	DEPRECIACION HISTORICA	(16,676.00)	
	DEPRECIACION ACTUALIZADA	60,281.00	
	NO DEDUCIBLES	(13,310.00)	
	COMPRAS NO DEDUCIBLES	(11,523.00)	
	INTERESES A FAVOR	45,765.00	
	OTROS INGRESOS NO ACUMULABLES (DIVIDENDOS)	354,000.00	
	INTERES DEDUCIBLE	23,596.00	
	UTILIDAD FISCAL EN LA VENTA DE ACTIVO FIJO	<u>36,988.00</u>	
		SUMA ...	1,972,992.00
		RESULTADO FISCAL ...	<u>390,741.00</u>

CEDULA 28

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.
CONCENTRADO DE INGRESOS CONTABLE Y FISCAL

	CONTABLE	FISCAL
VENTAS	2,193,036.00	2,183,036.00
(-) DEVOL. Y DESC. S/MTS.	105,332.00	105,332.00
(=) VENTAS NETAS	2,087,704.00	2,087,704.00
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	45,741.00	
INTERESES ACUMULABLES		27,197.00
GANANCIA INFLACIONARIA		
GANANCIA POR VENTA DE ACCIONES		
GANANCIA POR VENTA DE INMUEBLES		
GANANCIA POR VTA. DE OTROS BIENES	119,500.00	82,512.00
OTROS INGRESOS	355,844.00	1,820.00
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES	<u>2,608,789.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		<u>2,199,233.00</u>

CONCILIACION

INGRESOS CONTABLES		2,608,789.00
(-) INTERESES A FAVOR:		(45,765.00)
NOMINALES	(45,741.00)	
(+) ACTUALIZACION	<u>(24.00)</u>	
(-) DIVIDENDOS NO ACUMULABLES		(354,000.00)
(-) UT. CONTABLE POR VTA. DE ACTIVO FIJO		(119,500.00)
(+) INTERESES ACUMULABLES		27,197.00
(+) GANANCIA INFLACIONARIA		0.00
(+) UT. FISCAL POR VTA. DE ACTIVO FIJO		82,512.00
(=) INGRESOS ACUMULABLES		<u>2,199,233.00</u>

CEDULA 29

ZAMORA HNOS., S.A. DE. C.V.
CONCENTRADO DE DEDUCCIONES CONTABLE Y FISCAL

	CONTABLE	FISCAL
COSTO DE VENTAS :		
INVENTARIO INICIAL	385,642	
COMPRAS NETAS NACIONALES	1,493,871	1,482,348
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION		
INVENTARIO FINAL	592,617	
DEDUCCION DE INVERSIONES		
CONTABLE	16,676	
ACTUALIZADA		32,402
INMEDIATA		27,879
GASTOS :		
SUELDOS SALARIOS Y MANO DE OBRA	105,130	105,130
HONORARIOS	15,000	14,000
PREVISION SOCIAL	2,040	2,040
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	32,403	
PERDIDA INFLACIONARIA		
INTERESES DEDUCIBLES		23,596
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA		
DONATIVOS	5,000	4,500
ARRENDAMIENTOS	14,000	14,000
FLETES Y ACARREOS	28,715	26,778
IMP. S/EROG. POR REM. AL TRAB.	566	566
APORT. INFONAVIT	5,258	5,258
APORT. SAR	2,103	2,103
CUOTAS PATRONALES IMSS	16,211	16,211
OTRAS CONTRIBUCIONES	4,805	3,270
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES		48,413
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES	56,751	
TOTAL DE DEDUCCIONES	1,591,552	1,808,492

NOTA: Cuando se tome la opción de la R91 RM no se podrá deducir pérdida inflacionaria.

CONCILIACION

DEDUCCIONES CONTABLES	1,591,552
(-) GASTOS NO DEDUCIBLES	13,310
(-) COSTO DE VENTAS	1,286,696
(+) COMPRAS DEDUCIBLES	1,482,348
(-) DEPRECIACION CONTABLE	16,676
(+) DEPRECIACION FISCAL	60,281
(-) INTERESES A CARGO	32,403
(+) INTERESES DEDUCIBLES	23,596
(+) PERDIDA INFLACIONARIA	0
(=) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,808,492

**3.7 DECLARACION DEL EJERCICIO DEL REGIMEN GENERAL DE
PERSONAS MORALES**

2 Z A H E S 3 0 9 0 7 4 C E S

NUEVOS PESOS

BARRA DE LOS PROMEDIOS									
DE LOS ACTIVOS	42		1	2	6	9	1	6	1
VALOR PROMEDIO									
DE LOS PASIVOS	43			7	3	4	7	9	
VALOR RELATIVO									
AL EJERCICIO	44		1	1	9	5	6	8	2
IMPUESTO DETERMINADO	45			2	3	9	1	4	
REDUCCIONES	46				7	8	7	4	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	47			1	6	0	4	0	
RENTAS DEL EJERCICIO	48			1	1	8	1	6	3
ACREDITADO	49								
DIFERENCIA DEL	50								
IMPUESTO A CARGO (N)	51								
PAGOS PROVISIONALES PAGADOS	52								
CON ACREDITAMIENTO DEL L.S.A.	53								0

IMPUESTO EN LA DECLARACION
QUE RECTIFICA A CARGO 10
DA MES AÑO A FAVOR 10
A CARGO 10
NETO A FAVOR 100

NETO A FAVOR 100
B CON ESTA DECLARACION SE HACEN DECLARACIONES POR FISCALIZACION INDICAR (S)
N DE OFICIO
FECHA OFICIO
MONTO DE LA EXONERACION

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO									
ACTOS DE ACTIVIDADES	54		2	2	6	2	7	7	3
IMPUESTO DEL EJERCICIO	55			2	2	6	2	7	7
IMPUESTO ACREDITADO	56			1	5	7	2	5	5
EN EL EJERCICIO	57								
A CARGO	58								
NETO	59								
A FAVOR	60								
PAGOS PROVISIONALES	61								

REVOLOCIONES SOLICITADAS 931
CANTIDAD COMPENSADA 930
CONTRA OTROS IMPUESTOS
IMPUESTO EN LA DECLARACION
QUE RECTIFICA A CARGO 10
DA MES AÑO A FAVOR 10
NETO A CARGO 10
A FAVOR 935

DATOS INFORMATIVOS

LA A RECUPERAR		0
DE EJERCICIOS ANTERIORES		
LA APLICADO EN EL EJERCICIO		0
LA POR RECUPERAR		0

NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DECLARARÁ PARA EFECTOS FISCALES 900
SI EL REGISTRO CONTROLADO INDICA EL PORCENTAJE MORTUARIO 900

SE PAGA EN MES DE 8 FAVORABLES INDICAR LA GARANTIA 100

NOMBRE DE LA APLICACION
NÚM DE FINCA
OTRA (ESQUE CUAL)

FINAL									
CONTRIBUYENTE AL EJERCICIO	4								
NÚM DE TRABAJADORES									
RENTAS EN EL EJERCICIO	8								
PROMEDIO DE LOS CREDITOS									
(ART. 7º A 8 LÍM)									
PROMEDIO DE ACTIVOS									
PROMEDIOS (ART. 10 LÍM)	10								
PROMEDIO DE INVENTARIOS									
(ART. 11 LÍM)	11								
PROMEDIO DE TIENDES									
(ART. 12 LÍM)	12								
PROMEDIO DE ACTIVOS									
PLUGS Y BIENES (ART. 13 LÍM)	13								
BARRA DE LOS PROMEDIOS									
DE LOS ACTIVOS (DE 10 A 13)	14								
PROMEDIO DE LAS DEUDAS									
(ART. 14 LÍM)	15								

NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR 0
NÚM DE TRABAJADORES QUE COBRARON EN EL EJERCICIO ANTERIOR 8
PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 7º A 8 LÍM) 8
SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMARÁ LA DECLARACION DE CUENTA DE VIGILANCIA FISCAL NETA 14 5 6 0 3 1 4
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION 17 8 0 3 0 6 7

SE DEBE VERIFICAR PARA CUALQUIER IMPUESTO SI PAGA EN MES DE 8 FAVORABLES INDICAR LA GARANTIA
SI PAGA EN MES DE 8 FAVORABLES INDICAR LA GARANTIA
SI PAGA EN MES DE 8 FAVORABLES INDICAR LA GARANTIA
SI PAGA EN MES DE 8 FAVORABLES INDICAR LA GARANTIA
SI PAGA EN MES DE 8 FAVORABLES INDICAR LA GARANTIA

IMPRESO EN

FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA



NUEVOS PESOS



CLAVE DE MEDIDA FISCAL DE CONTRIBUYENTE

3 2 2 7 8 8 3 0 9 0 4 C E S

2P3A931

005

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 83

ACTIVO					PASIVO				
EFECTIVO EN CASH	2			1 0 0 0 0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A	10			3 2 0 0 0
DEPOSITOS EN INSTRUCCIONES DE CREDITO	3			1 6 5 1 7	INDEBIDAS	11			
DEPOSITOS EN INSTRUCCIONES DE CREDITO	4				OTROS PASIVOS	12			4 8 1 1 0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	5			3 3 4 5 0	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	13			3 3 1 1 5
INDEBIDAS	6				BANCA PASIVO	14			4 0 1 2 5
INVERSIONES EN VALORES	7			3 5 0 0 0	CAPITAL CONTABLE				
BLANCO ACCIONES	8				CAPITAL SOCIAL	15			4 0 0 0 0
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	9				RESERVAS	16			8 0 0 0 0
INVENTARIOS	10			5 9 2 6 1	RESERVAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO	17			8 5 0 1 3
OTROS ACTIVOS OPCIONALES	11				RESERVAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO	18			5 4 3 1 2
TERMINOS	12			2 1 0 0 0	PERDIDAS	19			
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	13			2 3 2 6 7	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	20			
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADAS	14			2 4 1 5 9	INSTRUMENTOS DE CREDITO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	21			
OTROS ACTIVOS	15				RESULTADO POR DIFERENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	22			
CONTRIBUCIONES A FAVOR	16				ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	23			
BANCA ACTIVO	17			1 1 8 8 2	BANCA CAPITAL CONTABLE	24			7 8 7 0 2
				5 0	BANCA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	25			1 1 8 8 2 5 0

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS										
CONCEPTO	CONSTRUCCIONES					MAQUINARIA Y EQUIPO				
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	27								1 0 0 0 0	0 0 0 0 0
REDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	28								9 0 0 0 5	0 0 0 0 5
REDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	29									

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA										
CONCEPTO	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA					OTRAS INVERSIONES				
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	33									
REDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	34									
REDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	35									

EQUIPO DE TRANSPORTE										
CONCEPTO	AUTOMOVILES					OTROS				
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	36				7 5 0 0 0				3 0 8 2 5	
REDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	37				4 2 7 3					
REDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	38								2 7 8 7 9	

1) SEALAR ESTA INFORMACION AL REVES DE SU DEL ESTADO DE RESULTADOS
2) SEALAR ESTA INFORMACION AL REVES DE SU DEL ESTADO DE RESULTADOS

FALLA DE ORIGEN



NUEVOS PESOS

2P4A932

006

CLAVE DE ASIGNACIÓN PERSONAL DE CONTRIBUYENTES

4 2 1 A M 6 3 0 9 0 4 A C B S

UTILIDADES O DIVIDENDOS DETALLADOS

FORMA DE PAGO	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA				NO PROVENIENTES DE LA CUENTA			
	1	2	3	4	5	6	7	8
EFFECTIVO	2							
BENEFICIOS	4							
ACCIONES	8							
OTROS (PRELATOR)	8							

RETENCIONES I.R.B.

DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8
PAGOS AL ESTRAJERO	28							
SALARIOS	21				1	5	9	6
ALQUILAJE	23				1	4	0	0
OTRAS RETENCIONES	23				1	4	0	0

ESTADO DE RESULTADOS

	CONTABLES				FISCALES			
	1	2	3	4	5	6	7	8
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	3	2	1	9	3	0	3	6
DEVOLUCIONES SOBRE CANCELACIONES Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	4	1	0	5	3	3	2	
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE (1)	5	2	0	8	7	7	0	4
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	9		4	5	7	4	1	
INTERESES ACUMULABLES	10						2	7
GARANCIA INFLACIONARIA	11						1	9
GARANCIA EN EMISACION DE ACCIONES	12							
GARANCIA POR EMISACION DE PAPELES	13							
GARANCIA POR EMISACION DE OTROS BIENES	14		1	1	9	5	0	0
OTROS GANANOS	15		3	5	8	4	4	
INGRESOS DE EMISACION ANTERIORES A 1980	16							
INGRESOS DE EMISACION DESDE 1980	17							
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (2)	18	2	6	0	8	7	8	9
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (3)	19						2	1

(1) PAGAR EL IMPORTE DEL MENCIÓN 5 AL MENCIÓN 10 DE LA CANTIDAD
 (2) PAGAR ESTE IMPORTE AL MENCIÓN 19 DE LA CANTIDAD
 (3) PAGAR ESTE IMPORTE AL MENCIÓN 11 DE LA CANTIDAD

FALLA DE ORIGEN

IMPRIMEX



NUYOS PEROS

T

CLAVE DE FIBERES PERSONAL DE CONTRIBUYENTE

2P5A933

007

8 2 A N 8 3 0 9 0 4 C F S

ESTADO DE PAGA TERCER

		CONTABLES				FISCALES														
IMPORTE INICIALES	28			3	0	5	6	4	2											
COMPRA NETAS DE SERVICIO NACIONAL	29			4	9	3	8	7	1	27			4	8	2	3	4	8		
COMPRA NETAS DE IMPORTACION	30									28										
IMPORTE FINALES	31			5	9	2	6	1	7											
CONTABLE	31			1	6	6	7	6												
DEDUCCION DE ACTUALIZACION										32				2	4	0	1			
PREMIAS										33				7	8	7	9			
SALDO SALARIO Y BONO DE OBRA	34			1	0	5	1	3	0	34			1	0	5	1	3	0		
IMPORTE	35			1	1	5	0	0	0	35				4	0	0	0			
PENSION SOCIAL	36			1	2	0	4	0	0	36				2	0	4	0			
INTERES DE DIVENDADOS A CARGO Y PERSONA CARRERA	37			3	2	4	0	3		37										
PERDIDA INFLACIONARIA										38										
INTERES DEDUCIBLES										39				2	3	5	9	6		
REGALAS Y ASISTENCIA TECNICA	40									40										
DONATIVOS	41				5	0	0	0	0	41				4	5	0	0			
AMORTIZAMIENTO	42			1	4	0	0	0	0	42				4	0	0	0			
PLETES Y ACCIONES	43			2	8	7	1	5		43				2	6	7	7	8		
IMPUESTO SOBRE ENAGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO	44				5	6	6			44				5	6	6				
APORTACIONES PPODONT	45				5	2	5	6		45				5	2	5	6			
APORTACIONES SAR	46				2	1	0	3		46				2	1	0	3			
CUOTAS PATRONALES ASES	47			1	6	2	1	1		47				1	6	2	1	1		
OTRAS CONTINUACIONES	48				4	0	5			48				3	2	7	0			
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES										49				4	8	4	3			
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES	49				5	6	7	5	1											
TOTAL DEDUCCIONES IN	50			1	5	9	1	5	5	2	50				8	0	8	4	9	2
UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE	51			8	5	0	1	5	3											
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	52									52				3	9	0	7	4		

EN PASAR EL IMPORTE DEL PENCON EN AL MONEDON DE LA CANTIDAD

ESTADO DE PAGA TERCER



NUMEROS PESOS

T



CLAVE DE REGISTRO PERSONAL DE CONTRIBUYENTES

2PLA934

006

6 2 1 2 1 1 0 1 0 1 0 1 4 1 2 1 5 1

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CATEGORIA		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES									
01	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
02	02	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
03	03	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
04	04	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
05	05	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
06	06	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

PAGOS AL ESTABILIZADO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	LE A RETENIDO Y ENTREGADO (EN MONEDA NACIONAL)	PRINCIPAL PAGO AL QUE SE LE EFECTUARAN PAGOS A LAS RESERVAS
SERVICIOS PERSONALES	00	00	00
APRENDIZAJE	01	00	00
DIVIDENDOS	02	00	00
INTERESES	03	00	00
ASISTENCIA TECNICA Y RESERVA	04	00	00
OTROS	05	00	00
TOTAL	06	00	00

RELACION DE ACTIVOS PAGOS SUJETOS A DEDUCCION INMOBILIARIA

TIPO DE BIEN		No. DE SERIE		MONTO DE DEDUCCION											
1	1	EQUIPO DE COMPUTO	BH-5822-54	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
2	2			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
3	3			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
4	4			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
5	5			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
6	6			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
7	7			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
8	8			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
9	9			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
10	10			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
11	11			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
12	12			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
13	13			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
14	14			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
15	15			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
16	16			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
17	17			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
18	18			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
19	19			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
20	20			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
21	21			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
22	22			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
23	23			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
24	24			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
25	25			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
26	26			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
27	27			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
28	28			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
29	29			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
30	30			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
31	31			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

DETALLE DE LAS PORMENORACIONES A LOS TRIBUTACIONES

CONCEPTO	DE IVA DE 0%	DE IVA DE 1%	DE IVA DE 2%	DE IVA DE 3%	DE IVA DE 4%	DE IVA DE 5%
DE IVA DE 0%	00	00	00	00	00	00
DE IVA DE 1%	00	00	00	00	00	00
DE IVA DE 2%	00	00	00	00	00	00
DE IVA DE 3%	00	00	00	00	00	00
DE IVA DE 4%	00	00	00	00	00	00
DE IVA DE 5%	00	00	00	00	00	00
TOTAL	00	00	00	00	00	00

SE PASARÁ ESTE IMPORTE AL REGISTRO DE LA FOLIA 1 DE ANOTAR EL LE A PAGADO POR LA EMPRESA, EN SU CASO.

IMPRESION FALLA DE ORIGEN



NUEVOS PESOS

T
009

CLASE DE RESERVA FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P7A935

7 2 A H 8 5 0 9 4 C 2 5

ANOTAR EL NÚMERO DE LAS REMERENCIAS POR EL MES DEL SALARIO MÍNIMO REALIZADO

SUELDO Y SALARIOS	DE 1 SALARIO MÍNIMO												DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS												DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SUELDO EXTRA																																				
P.F.R.																																				
AGUINALDO																																				
PRIMA VIGACIONAL																																				
FOONDO DE AHORRO																																				
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACIÓN																																				
AYUDA PARA GASTOS DE VIASAJE																																				
OTRAS REMERENCIAS																																				
TOTALES																																				

SUELDO Y SALARIOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS												DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SUELDO EXTRA																								
P.F.R.																								
AGUINALDO																								
PRIMA VIGACIONAL																								
FOONDO DE AHORRO																								
AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACIÓN																								
AYUDA PARA GASTOS DE VIASAJE																								
OTRAS REMERENCIAS																								
TOTALES																								

DOMICILIO

V A L L E T E R U A C A N 1 8

CALE No. 10 LETRA EXTRA No. 10 LETRA INTERIOR

V A L L E D E A R A G O N

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO

MANCIPIO O DELEGACION DE D.F. ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán incluir los finales de los recuadros. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. Deberá presentarse en un banco autorizado.

3. El contribuyente deberá adhiere la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes a dos posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

4. Para efectuar su pago en Nuevos Pesos redondeados sin centavos, el monto se redondeará para que los centésimos de 1 a 50 centavos se añadan a la unidad del peso inmediata superior y los centésimos de 51 a 99 centavos se sumen a la unidad del peso inmediata superior.
Ej: 1) 150.50 = 150
2) 150.51 = 151

5. En caso de que efectúe PAGOS PROVISIONALES, en los términos del artículo 7-A de la Ley del Impuesto al activo, anote en el renglón 54 de la página 2, el impuesto sobre la renta en exceso que se considere como pago del impuesto al activo en los términos de la fracción I del artículo 90 de la Ley del Impuesto al activo.

6. 362 RECARGOS. En este renglón se anotarán tanto los recargos correspondientes a la declaración anual, como los originados por diferencias en pagos provisionales mensuales autorizados y aporados.

IMPRIX

64

FALL

ORIGEN

CONCLUSIONES

A través del desarrollo de este trabajo observé que es obligatorio el determinar la conciliación entre el resultado contable y el fiscal, por lo tanto reconozco que todo profesional de la materia está obligado a conocerla.

Se necesita establecer un sistema de organización contable que proporcione información exacta, detallada y que cumpla con las bases que establecen los principios de contabilidad, además de los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que la conciliación entre el resultado contable y el fiscal es la parte medular de la declaración anual y de los anexos para efectos de la presentación del dictamen fiscal.

Finalmente, elegí el tema para colaborar con un estudio breve y sencillo que permita a los estudiantes de contaduría, tener en este trabajo un complemento para su formación profesional.

BIBLIOGRAFIA

- C.P. JAIME DOMINGUEZ OROZCO
Pagos Provisionales del I-S-R y el I.V.A.
Edit. Ediciones Fiscales ISEF, S.A..
6a. Edición
México, D.F.

- AGENDA FISCAL ISEF
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
XV Edición
Enero 1994

- PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL
Edit. ECASA
Revista quincenal
1o. Marzo de 1994
México

- APUNTES DEL SEMINARIO DE TITULACION
C. P. Juan Cortés Gutiérrez